

EXP. N° 018267 AÑO 21 FOLIO 24

**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º- OBJETO:** “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA”

**ARTÍCULO 2º- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Subasta Electrónica Inversa en los términos del Artículo 8º de la Ordenanza N° 12.995, sus modificatorias, y Resolución SERIE “A” N°023/20 que la reglamenta.

**ARTÍCULO 3º- PRECIO:** El precio total de referencia o de arranque de la Subasta Electrónica inversa será por Renglón y en pesos, según lo establecido en el Anexo I.

Las ofertas se harán por Renglón según Anexo I y por precio unitario, cada precio es final y deberá incluir flete, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 4º- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Por Renglón.

**ARTÍCULO 5º- PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto estimado de la presente Subasta asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$54. 103.680,00.-)**, IVA incluido.

**ARTÍCULO 6º- CONSULTA:** Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección [administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar](mailto:administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar) , de lunes a viernes 8 hs. a 14hs, hasta 48 hs. antes del día establecido para la Subasta.

**ARTÍCULO 7º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Las propuestas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña.

DRA. YANILIA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 018267 AÑO 21 FOLIO 25

**ARTÍCULO 8°- FECHA DE LA SUBASTA:** Será la que se establezca en la publicación del llamado.

**ARTÍCULO 9°- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** Será la que se establezca en la publicación del llamado.

**ARTÍCULO 10°- HORA DE INICIO DE SUBASTA:** 14:00 Hs.

**ARTÍCULO 11°- HORA DE FINALIZACIÓN DE SUBASTA:** 16:00 Hs.

**ARTÍCULO 12°- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:** La documentación requerida por este pliego deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la notificación del INFORME FINAL DE SUBASTA en la Mesa General de Entradas del Ente Municipal BioCórdoba, sito en calle Rondeau N°798 de la Ciudad de Córdoba.

En caso de incumplimiento de la presentación, se tendrá por desistida la oferta sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se procederá a notificar al oferente que le sigue en orden de prelación.

**ARTÍCULO 13°- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** El proveedor no podrá hacer uso de esta cláusula bajo ninguna circunstancia, renunciando al derecho de invocar reajuste por motivo alguno, incluido caso fortuito, fuerza mayor e imprevisibilidad.

**ARTÍCULO 14°- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:** El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final, deberá enviar a Gerencia de Administración, además de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la siguiente:

- a) Formulario de Inscripción Municipal (F1).
- b) Declaración jurada de Domicilio Electrónico.

DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 018267 AÑO 21 FOLIO 26

- c) Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal y Aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.
- d) Declaración jurada de Mantenimiento de Oferta.
- e) Constancia de inscripción en AFIP.
- f) Constancia de Inscripción en DGR.
- g) Certificado de visita conforme artículo 18°.
- h) Habilitación conforme artículo 20°.

El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo motiva automáticamente el rechazo de la oferta.

**ARTÍCULO 15°- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** El servicio objeto de la presente subasta consiste en el control y el cuidado de los intereses y bienes del patrimonio municipal bajo la órbita de administración del Ente Municipal BioCórdoba, en los sitios establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte del presente.

Asimismo el órgano requirente podrá solicitar la ampliación del servicio en los mismos términos y condiciones de los fijados en la presente contratación.

**ARTÍCULO 16°- INICIACIÓN DEL SERVICIO:** La adjudicataria deberá iniciar efectivamente la prestación del servicio a los cinco (5) días de Emitida la Orden de Provisión.

**ARTÍCULO 17°- VIGENCIA DEL SERVICIO:** El servicio objeto de la presente subasta tendrá una vigencia de doce (12) meses, desde el periodo comprendido entre el día 1 de enero del 2022 hasta el día 31 de diciembre del 2022, con opción a prórroga por el mismo periodo contractual. El Ente Municipal BioCórdoba evaluará la calidad del servicio.

**ARTÍCULO 18 ° - CERTIFICADO DE VISITA:** Los oferentes, hasta 48 hs. antes de la realización de la Subasta Electrónica Inversa, deberán visitar y relevar detalladamente

DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 018267 AÑO 21 FOLIO 27

el lugar donde se ejecutará el servicio, con el fin de constatar visualmente los servicios a cumplir y las características de los lugares.

Para ello deberá concurrir, con el certificado de visita, coordinando previamente con el Ente Municipal BioCórdoba, por mail a la dirección de correo [administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar](mailto:administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar) de lunes a viernes 8 hs a 14 hs.

**ARTÍCULO 19°- PLANIFICACIÓN Y DIAGRAMACIÓN:** La adjudicataria deberá acompañar, Planificación y Diagramación de Actividades que aplicarán para el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esta Planificación contendrá los lineamientos generales para la prestación del servicio; se hará referencia expresa a las tareas que se cumplirán; frecuencia de las mismas; cantidad y especialización del personal que se afectará al servicio y su distribución; detalle y características de los equipos que se emplearán en la prestación. Si se observaran deficiencias, así como error de valoración al determinar la envergadura de las tareas y la cantidad de personal que se afectará, serán comunicadas a la adjudicataria para que realice los ajustes correspondientes, los que deberán ser presentados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de requeridos.

**ARTÍCULO 20°- HABILITACIÓN:** La adjudicataria deberá realizar la presentación de las Habilitaciones de la Empresa y de su personal Directivo. Con respecto al personal de vigiladores, deberá presentar compromiso formal con carácter de Declaración Jurada de que afectará al servicio, vigiladores expresamente habilitados por la autoridad competente, lo que será debidamente acreditado al inicio de la prestación con las Credenciales de Habilitación actualizadas, conforme con las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.571 y disposiciones reglamentarias sobre la actividad.

**ARTÍCULO 21°- PERSONAL:** La Adjudicataria tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al personal que se afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal y

  
DRA. YAMINA J. LORENZETTI  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba



EXP. N° 018267 AÑO 21 FOLIO 28

público en general. La contratación se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, tendrá también a su cargo la firma prestataria el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional, debiendo presentar mensualmente constancia del pago de las mismas ante la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba. El personal designado por la Adjudicataria para cubrir el servicio deberá contar con aparatos de comunicación que le permitan comunicarse entre sí, con la Seccional de Policía, Comando Radioeléctrico, con su central y con organismos de seguridad policial, bomberos, servicios de emergencias médicas, etc. y oficinas centrales de la prestataria del servicio.

La Adjudicataria, antes de la iniciación de la prestación, remitirá al Ente Municipal BioCórdoba una nómina del personal que afectará al cumplimiento del servicio, indicando Documento de Identidad, domicilio, certificado de Antecedentes. En caso de reemplazos del personal se cumplirá con los mismos requisitos. La Adjudicataria deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrare falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a la empresa prestataria por estos hechos. La Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba se reserva el derecho de ordenar el reemplazo o relevo de cualquier persona afectada al servicio, sin que por ello le asista a la Adjudicataria derecho de indemnización alguna.

**ARTÍCULO 22° - VESTUARIO:** Todo el personal que se desempeñe en el servicio vestirá uniforme provisto por la Adjudicataria; el mismo deberá tener alguna marca, seña, inscripción u otra característica visible que lo diferencie del resto del personal, el que será aprobado previamente por el Ente Municipal BioCórdoba. También deberá disponer de tarjetas identificadoras (con fotografías) que tendrán que usar obligatoriamente.

DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 018267 AÑO 21 FOLIO 29

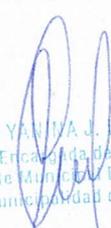
**ARTÍCULO 23° - REPRESENTANTE:** La Adjudicataria, antes de comenzar la prestación, deberá designar un representante que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia. El mismo tendrá a su cargo la firma de los Partes Diarios, Actas, Notificaciones y demás actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del Contrato. Se deberá dejar constancia diariamente de su presencia en el libro de Órdenes de Servicios, y en el supuesto de no concurrir por causas debidamente justificadas, deberá avisar con antelación a los fines de obtener autorización por parte del Ente Municipal BioCórdoba.

**ARTÍCULO 24°- RELEVAMIENTO DEL SERVICIO:** El relevamiento del servicio estará a cargo del Ente Municipal BioCórdoba, quien designará una persona encargada, profesional o técnico, que impartirá instrucciones sobre las actividades, controlará su cumplimiento e informará sobre las deficiencias constatadas.

Se entiende en este caso que los servicios cumplidos durante el periodo convenido, deberán ser conforme al total de las tareas descriptas según el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 25°- SEGUROS:** La Adjudicataria, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros:

- a) Seguro con cobertura sobre Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para todo el personal en relación de dependencia asignado a la prestación del servicio, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, y para el caso de las cooperativas, copia de la póliza de “Seguro de Accidentes Personales en ocasión del trabajo”.
- b) Seguro de Vida Obligatorio: conforme Decreto N° 1567/74, complementaria o normativa que la sustituya, destinado al personal afectado al servicio.

  
DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 018267 AÑO 21 FOLIO 30

b) Seguro de Responsabilidad Civil sobre terceros y/o contra daños que puedan ocasionarse a los bienes bajo administración del Ente Municipal BioCórdoba, con una cobertura por la suma mínima de PESOS QUINIENTOS MIL \$ 500.000. Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Ente Municipal BioCórdoba" como destinatario. La entidad aseguradora deberá estar radicada en la Ciudad de Córdoba y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad.

Se considerará Institución radicada en la Ciudad de Córdoba aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas en la Dirección requirente. La contratación de los Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio. De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 9543 y su Decreto Promulgatorio N° 2359/96 la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 19.587, su Decreto reglamentario N° 351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas, por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de sus contratistas de la normativa vigente Nacional, Provincial y Municipal, relativa a la Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**ARTÍCULO 26°- DAÑOS O PERDIDAS DE BIENES:** La Adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o su personal pudieran sufrir bienes objeto del servicio. También le alcanzará responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales en los establecimientos mencionados en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente y/o personal que ocurriera como consecuencia de la prestación del servicio. La adjudicataria deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba. Igual

DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

procedimiento se seguirá ante hechos que dañen los edificios o instalaciones en sí. Todo objeto hallado dentro de las áreas donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato al órgano requirente.

**ARTÍCULO 27° - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO:** El Ente Municipal BioCórdoba habilitará al iniciar el servicio un Libro de Órdenes de Servicio, que será provisto por la adjudicataria, foliado y con hojas triplicadas, en el que el Ente dejará expresamente detallada la planificación diaria de actividades y también las tareas no habituales que dentro del servicio deban cumplirse, y ambas partes harán constar diariamente todas y cada una de las novedades surgidas, como así también de las sanciones aplicadas y sus correspondientes descargos. Asimismo, se registrarán observaciones y/o deficiencias detectadas en el cumplimiento del servicio. Posteriormente, se entregará el duplicado al adjudicataria o su representante bajo firma, en prueba de su notificación.

**ARTÍCULO 28 °- APERTURA DEL SERVICIO:** El día de la iniciación del servicio se producirá la apertura del Libro de Órdenes de Servicio, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de toda la documentación que más abajo se detalla. La Apertura de este Libro deberá ser refrendada por la Adjudicatario o personas autorizadas, por el Representante, por quién tendrá a cargo la Supervisión del Servicio.

El Acta antes mencionada contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nomina del personal que el Adjudicatario afectará al servicio, documentación y las habilitaciones correspondientes.
- Nombre de la persona que tendrá la Representación del Adjudicatario y la Supervisión del Servicio por parte del Ente Municipal BioCórdoba y reemplazante/s para caso de ausencia.

DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba



EXP. N° 018267 AÑO 21 FOLIO 32

- Número de Póliza y Compañía Aseguradora de la cobertura de Responsabilidad Civil y fecha y número de recibo de la constancia de pago total de la Póliza.
- Copia del convenio con la ART y, en caso de las Cooperativas, copia de la póliza de “Seguro de Accidentes Personales en ocasión del Trabajo”.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se consideren de interés especial, y que si bien están enunciadas genéricamente en el presente Pliego requieren aclaración.
- Indicar que quién tenga a cargo la Supervisión del Servicio en cada turno, dejará constancia de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en la Orden de Servicio del día.

Esta acta deberá acompañar al resto de las órdenes de servicio que se adjuntan con la factura correspondiente al primer mes del servicio.

**ARTÍCULO 29° -INFRACCIONES Y PENALIDADES:** El incumplimiento a alguna exigencia de los pliegos obrantes, dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio previsto en la Ordenanza N° 12.995 y Resolución SERIE “A” N° 023/20 que la reglamenta.

**ARTÍCULO 30°- INFORME:** La persona encargada del relevamiento, conforme lo establecido en el artículo 24° del presente, de manera mensual, deberá emitir informe a los fines de constatar la correcta ejecución del mismo.

La adjudicataria deberá presentar conjuntamente el informe junto la factura, conforme art 32° del presente.

**ARTÍCULO 31°-MODALIDAD DE PAGO:** La adjudicataria facturará por mes vencido y presentará el documento para su cobro ante Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba, conforme lo establecido en el artículo subsiguiente.

DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba



EXP. N° 018267 AÑO 21 FOLIO 33

**ARTÍCULO 32º- FORMA DE PAGO:** Las facturas, tipo “B” o “C”, serán presentadas por triplicado ante la Gerencia de Administración y confeccionadas conforme a las normas vigentes establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las mismas deberán ser emitidas a nombre del Ente Municipal BioCórdoba y la descripción del/los concepto/s que se facture/n deberá ser detallada, y en los casos en que corresponda, especificar ítem por ítem. Asimismo, en la misma se deberá constar el número de la Orden de Compra emitida por el Ente. En los casos en que la adjudicataria conozca el número de expediente por el cual se tramitó la contratación y/o el instrumento legal que aprobó la adjudicación, deberá incorporarlos en la descripción del concepto de la factura.

Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba efectuará el pago a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura.

  
DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba